Resolución de Oficina General de Administración

N° 002-2022-ACFFAA/OGA Lima, 01 de febrero de 2022

Firma Digital
ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firmado digitalmente por ZAPATA RAMOS Jhon Roberth FAU 20556939781 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.02.2022 13:55:02 -05:00

VISTOS:

La Resolución de Secretaria General N° 04-2022-ACFFAA/SG de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-DE, señala que *"La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia (…)"*;

Que, según el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10º de la referida Resolución Directoral, establece que: "*El documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Jefe de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna el Fondo de Caja*

Chica, los responsables a quienes se encomienda su manejo, el monto total del Fondo de Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, el literal b) del numeral previamente señalado, establece que el monto máximo para adquisición con cargo a la caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2022, por un monto ascendente a S/ 4,600 (Cuatro mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de la Secretaria General N° 04-2022-ACFFAA/SG, se aprobó la Directiva DIR-OGA-003, versión 3, "Administración del Fondo de la Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2022";

Que, en concordancia al numeral 6.2. de la Directiva, el cual señala que, mediante Resolución emitida por la Oficina General de Administración se formaliza la apertura del fondo de caja chica, considerando: Nombres y apellidos del Titular y Suplente responsables del manejo de la Caja Chica, Importe del fondo de Caja Chica, monto máximo de adquisición de bienes y prestación de servicios y plazo máximo para la rendición de cuenta;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la apertura del Fondo de Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año fiscal 2022, designando al responsable titular y suplente a los que se encomendará la administración del mencionado fondo y el monto máximo de cada adquisición;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31365, el Decreto Legislativo N° 1128 y el Decreto Supremo Nº 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por el monto total de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), para el año fiscal 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Artículo 2.- Encargar las funciones de autorización, administración, custodia, registro, rendición de cuentas, uso, control y reposición del Fondo de la Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, siendo responsables de dar cumplimiento a las normas y demás procedimientos establecidos en la Directiva "Administración del Fondo de la Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2022", de acuerdo al siguiente detalle:

- Señora Claudia Gissella FELIX HERRERA (Titular)
- Señora Ana Lucia CABRERA BUSTAMANTE (Suplente)

Artículo 4.- Establecer que el monto máximo para cada adquisición no debe exceder del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022, monto que asciende a la suma de S/ 920.00 (Novecientos veinte y 00/100 Soles).

Artículo 5.- Determinar que el plazo máximo para la rendición de cuentas será de 48 horas.

Artículo 6.- Señalar que el detalle de apertura de las partidas específicas de gasto serán las siguientes:

PARTIDA	ACTIVIDAD	IMPORTE
23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500.00
23.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
23.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	100.00
23.15.41	ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRONICA	500.00
23.111.11	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION / PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	500.00
23.111.12	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION / PARA VEHICULOS	200.00
23.199.199	OTROS BIENES	1,500.00
23.21.2.99	OTROS GASTOS MOVILIDAD	500.00
23.26.12	GASTOS NOTARIALES	100.00
23.26.21	CARGOS BANCARIOS	500.00
23.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,500.00
	TOTAL	6,000.00

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Informática a fin de que cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ACFFAA
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS F.F. A.A.
Firma Digital

Firmado digitalmente por ZAPATA RAMOS Jhon Roberth FAU 20556939781 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2022 13:57:15 -05:00